

Empleados de escribanía y cónyuge colaborador

Sueldos fictos de Aportación

Vigencia 1° de enero de 2025

Sueldos fictos para 44 horas semanales de labor

Cadete y/o recepcionista	\$ 45.630
Auxiliar	
hasta 10 años de antigüedad	\$ 59.920
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad	\$ 61.050
más de 20 años de antigüedad	\$ 66.600
Auxiliar Calificado y/o Supervisor	
hasta 10 años de antigüedad	\$ 79.850
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad	\$ 85.510
más de 20 años de antigüedad	\$ 93.070

Fictos para horarios menores: se obtienen prorrateando el sueldo ficto de 44 hs.

Sueldos fictos mínimos (25 horas semanales)

Cadete y/o recepcionista	\$ 25.930
Auxiliar	
hasta 10 años de antigüedad	\$ 34.050
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad	\$ 34.690
más de 20 años de antigüedad	\$ 37.850
Auxiliar Calificado y/o Supervisor	
hasta 10 años de antigüedad	\$ 45.370
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad	\$ 48.590
más de 20 años de antigüedad	\$ 52.890

A los efectos de la determinación de los Sueldos Fictos, se entiende por «antigüedad», en todos los casos, el total de años de afiliación computados en el Instituto.

Los cadetes y/o recepcionistas, aportarán por el ficto del auxiliar una vez computados dos años de actividad en la Caja Notarial.

Tasas de aportación vigentes

El sueldo base para la aportación es el mayor entre el salario real o el sueldo ficto fijado por la Caja

Aporte personal jubilatorio:	18,5 %
Aporte patronal:	10 %
Total:	28,5 %

Fondo de Reversión Laboral

Montos imponibles: cifra mayor entre salario real o sueldo ficto

Empleado		Patrono		Total
0,10%	+	0,10%	=	0,20%

(Ley 19.689 del 29/10/2018)

El empleador es el agente de retención del total de las aportaciones.

Plazo para denuncia de servicios, ceses, cambios de horarios, tareas:

30 días corridos contados a partir de aquellos. El incumplimiento se sanciona con la multa del art. 95 del Código Tributario, correspondiendo además, en caso de comunicación tardía de cese, el reintegro de los gastos ocasionados por cobertura de salud, de corresponder.

Forma de pago:

Los aportes se realizan on-line o en las redes de cobranza. No es necesario imprimir formulario de pago.

Reconocimiento de Servicios de empleados:

Solo pueden reconocerse servicios si se denuncian dentro del plazo de dos años contados a partir del cese de la relación laboral de que se trate. (art. 50 ley 17.437 de 20 de diciembre de 2001)